

REGLAMENTO GENERAL

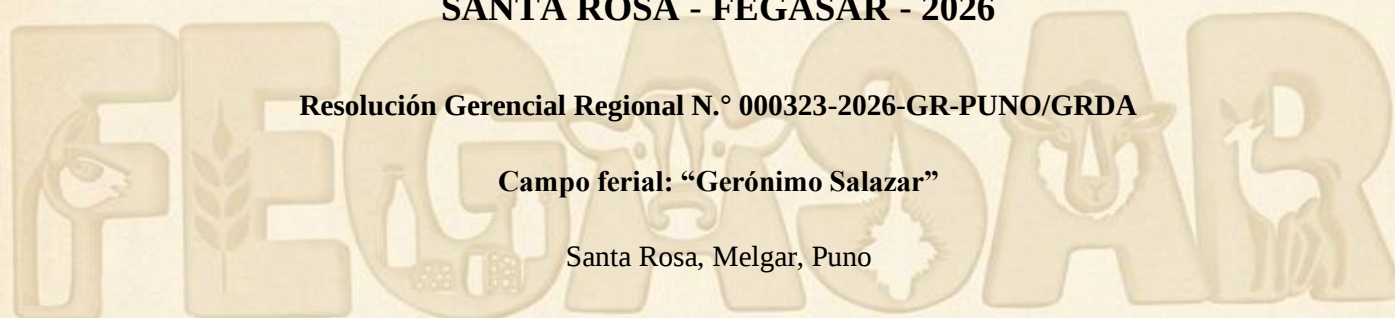
LIX FERIA NACIONAL AGROPECUARIA, ARTESANAL Y DE EXPOSICIÓN DE GANADO

SANTA ROSA - FEGASAR - 2026

Resolución Gerencial Regional N.º 000323-2026-GR-PUNO/GRDA

Campo ferial: “Gerónimo Salazar”

Santa Rosa, Melgar, Puno



SANTA ROSA - MELGAR - PUNO 2026

“HISTÓRICA CAPITAL GANADERA DEL PERÚ”



“HISTÓRICA CAPITAL GANADERA DEL PERÚ”

PRESENTACIÓN

El presente reglamento regula la organización, inscripción, admisión, juzgamiento, premiación, actividades complementarias y venta de ganado a martillo de la LIX Feria Nacional Agropecuaria, Artesanal y de Exposición de Ganado Santa Rosa - FEGASAR 2026, a realizarse del 14 al 21 de junio de 2026 en el campo ferial “Gerónimo Salazar”, distrito de Santa Rosa, provincia de Melgar, departamento de Puno.

Su finalidad es prevenir conflictos durante el desarrollo de la feria, establecer responsabilidades claras, uniformizar criterios técnicos y garantizar la participación ordenada de productores, expositores, asociaciones, jurados, compradores, vendedores y público asistente.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación del evento. El evento se denomina “LIX Feria Nacional Agropecuaria, Artesanal y de Exposición de Ganado Santa Rosa - FEGASAR 2026”.

Artículo 2. Sede y fecha. La feria se desarrollará en el campo ferial “Gerónimo Salazar”, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de Melgar, departamento de Puno, del 14 al 21 de junio de 2026, conforme al programa oficial aprobado por el Comité Organizador.

Artículo 3. Base normativa. El presente reglamento se sujeta a la normativa vigente aplicable a ferias y eventos agropecuarios, incluyendo la R.M. N.º 0313-94-AG, las disposiciones sanitarias emitidas por SENASA, la normativa municipal aplicable y las demás normas especiales que correspondan según la actividad realizada.

Artículo 4. Finalidad. La feria tiene por finalidad promover la cultura ganadera, agropecuaria, artesanal y agroindustrial; incentivar el mejoramiento genético; fortalecer la organización de productores; facilitar la exposición, comercialización y transferencia de conocimientos; y preservar las tradiciones productivas del distrito de Santa Rosa y de la región altiplánica.

Artículo 5. Ámbito de aplicación. El presente reglamento es obligatorio para el Comité Organizador, comisiones, jurados, jueces, expositores, productores, asociaciones, artesanos, participantes gastronómicos, vendedores, compradores, martillero, cuidantes, personal de apoyo y público que intervenga en las actividades programadas de FEGASAR 2026.

Artículo 6. Principios de interpretación. Toda disposición será interpretada conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, orden, sanidad animal, seguridad, buena fe, igualdad de trato entre participantes y protección del interés general de la feria.

Artículo 7. Prevalencia normativa interna. En caso de duda o conflicto entre el programa oficial, comunicados, formularios, acuerdos de comisión y este reglamento, prevalecerá el presente reglamento. Las precisiones operativas del programa oficial solo serán válidas si no contradicen este documento.

Artículo 8. Participantes admitidos. Podrán participar productores independientes, asociaciones, organizaciones, instituciones, artesanos, agroindustriales, procesadores de productos lácteos, expositores de pan con queso, participantes gastronómicos y otros autorizados por el Comité Organizador, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

Artículo 9. Competencia territorial y clase de ganado. El ganado PDP y Libro A competirá a nivel nacional. El ganado PPC competirá a nivel local del distrito de Santa Rosa. En vacunos y ovinos PPC solo participarán hembras.

Artículo 10. Definiciones básicas. Para efectos del presente reglamento, se entiende por expositor a quien presenta el ejemplar o producto a concurso; por criador, al propietario de la madre al momento del servicio; por productor, a la persona natural o jurídica dedicada a la actividad agropecuaria, artesanal o agroindustrial; por admisión, al acto técnico de verificación previa al concurso; y por remate, a la venta pública de ganado mediante martillero autorizado.

CAPÍTULO II: COMITÉ ORGANIZADOR Y AUTORIDADES DE FERIA

Artículo 11. Conformación del Comité Organizador. El Comité Organizador de FEGASAR 2026 está conformado por: Presidente Honorario, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y Comisario General, además de las comisiones de apoyo que se designen por acuerdo del propio Comité.

INTEGRANTES RECONOCIDOS

Cargo	Nombre
Presidente Honorario	Ing. Jaime Muñoz Tintaya, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa
Presidente	Sr. Julian Antonio Zarate Quispe
Secretario	Sr. Mario Quispe Quispe
Tesorera	Sra. Juana Huarsaya Mayhua
Vocal	Sra. Juana Justina Huanaco Quispe
Comisario General	MVZ. Edward Alvaro Mayta Ccuno

Artículo 12. Funciones generales del Comité Organizador. Son funciones del Comité Organizador:

- Solicitar la autorización y oficialización del certamen ante las entidades competentes.
- Aprobar el presupuesto, programa oficial, bases complementarias, reglamento y modificaciones necesarias antes del inicio de la feria.
- Administrar los recursos económicos, bienes, ambientes, contratos y servicios vinculados al evento.
- Designar jueces, jurados, comisiones y personal de apoyo para cada actividad.
- Acondicionar el campo ferial, garantizando orden, seguridad, sanidad, identificación de espacios y funcionamiento de servicios básicos.
- Otorgar premios, trofeos, escarapelas, bandas y reconocimientos aprobados.
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Elaborar y presentar el informe general y balance económico documentado dentro de los treinta días posteriores a la clausura.

Artículo 13. Funciones del Presidente. El Presidente representa al Comité Organizador y dirige la ejecución general de la feria. Le corresponde convocar y presidir reuniones, suscribir documentos aprobados por el Comité, coordinar con entidades públicas y privadas, gestionar apoyos y premios,

firmar con el Secretario la documentación oficial, y firmar con el Tesorero y el Comisario General el informe final y balance económico.

Artículo 14. Funciones del Secretario. El Secretario tiene a su cargo el libro de actas, archivo, citaciones, correspondencia, registro documental y trámite administrativo de la feria. Todo acuerdo relevante deberá constar en acta para su validez interna.

Artículo 15. Funciones del Tesorero. El Tesorero administra los ingresos y egresos autorizados, controla caja chica, depósitos, pagos, liquidaciones, garantías del remate, inventarios y balance económico. Ningún pago o gasto será reconocido si no cuenta con sustento documentario y autorización conforme al procedimiento aprobado por el Comité.

Artículo 16. Funciones del Comisario General. El Comisario General es la autoridad operativa dentro del campo ferial. Dirige la admisión, distribución de espacios, orden interno, seguridad operativa, coordinación sanitaria con SENASA, control de ingreso y salida de animales, solución inmediata de incidencias y supervisión técnica del juzgamiento y remate.

Artículo 17. Funciones del Vocal. El Vocal apoya la organización general, suple temporalmente a miembros ausentes por acuerdo del Comité, coordina tareas delegadas y participa en el control de transacciones, ingreso de participantes y demás funciones que se le asignen formalmente.

Artículo 18. Actas y acuerdos obligatorios. Todo acuerdo que modifique horarios, condiciones de admisión, criterios de ingreso, designación de jueces, distribución de espacios, sanciones o manejo económico deberá constar en acta firmada por los miembros presentes del Comité Organizador. Los acuerdos verbales no generan derechos ni excepciones.

CAPÍTULO III: INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PARTICIPANTES

Artículo 19. Actividades comprendidas. FEGASAR 2026 comprende concursos y exposiciones de vacunos Brown Swiss, ovinos Corriedale, camélidos sudamericanos, productos lácteos, pan con queso tradicional, artesanía, gastronomía, puestos de venta, carrera de caballos, exposiciones técnicas y demás actividades aprobadas en el programa oficial.

Artículo 20. Medios de inscripción. Las inscripciones se realizarán por correo electrónico a melgarmunisantarosa@gmail.com o de manera presencial en la Oficina de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, usando los formularios oficiales del Comité Organizador. La inscripción en el campo ferial será excepcional y solo procederá dentro del plazo de admisión.

Artículo 21. Datos obligatorios de inscripción. Todo inscrito deberá consignar nombres y apellidos o razón social, documento de identidad o RUC, domicilio, teléfono, correo electrónico, especie o rubro, categoría, clase, sexo, edad, procedencia, asociación a la que pertenece si corresponde, identificación del ejemplar o producto, y declaración de aceptación del presente reglamento.

Artículo 22. Anulación o modificación de inscripción. La anulación o modificación de una inscripción deberá solicitarse por escrito antes de la admisión o antes del inicio de la actividad

"HISTÓRICA CAPITAL GANADERA DEL PERÚ"

correspondiente. El Comité dejará constancia de la solicitud y resolverá según el estado del programa, sin afectar derechos de terceros ni alterar el orden del concurso.

Artículo 23. Agrupación de animales. Los animales se agruparán por especie, raza, clase, sexo y edad, conforme al siguiente criterio general:

Criterio	Agrupación
Especies	Vacunos, ovinos y camélidos sudamericanos
Razas	Vacunos Brown Swiss; ovinos Corriedale; alpacas Huacaya y Suri; llamas K'ara y Ch'aku
Clases	Puros de Pedigrí PDP, Libro A e Identificados PPC
Sexo	Machos y hembras, según la clase y especie permitida
Edad	Según categoría específica de cada especie

Artículo 24. Límite de ejemplares por categoría. Cada productor podrá inscribir hasta tres ejemplares por categoría. La modalidad de puntaje tapón impedirá acumular puntaje por más de un ejemplar del mismo expositor dentro de una misma categoría, conforme a este reglamento.

Artículo 25. Pago por derecho de inscripción. Los derechos de inscripción se pagarán al contado al momento de la admisión o en la oportunidad que fije Tesorería. El pago acredita la inscripción, pero no incluye alimentación, cuidado, transporte, alojamiento ni tratamientos sanitarios de los animales o productos.

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

Rubro	Unidad de medida	Costo S/
Vacunos PDP	Cabeza	20
Vacunos PPC	Cabeza	15
Ovinos	Cabeza	15
Camélidos sudamericanos	Cabeza	10
Artesanía	Individual	20
Derivados lácteos	Individual	20
Expositores de pan con queso	Individual	10
Gastronomía	Individual	20
Puesto de venta con carpa	Individual	120
Puesto de venta sin carpa	Individual	50

Artículo 26. Participación de asociaciones. Las asociaciones participarán como tales cuando acrediten personería jurídica vigente con seis (06) meses de anticipación y relación de integrantes antes de la admisión. Los puntajes y premios obtenidos bajo representación asociativa se registrarán a nombre de la asociación. Cuando no exista acreditación válida, la participación se considerará individual.

"HISTÓRICA CAPITAL GANADERA DEL PERÚ"

Artículo 27. Personal de cuidado. Los expositores deberán registrar ante el Comisariato al personal encargado del cuidado de sus animales. Dicho personal estará obligado a cumplir las normas de ingreso, permanencia, higiene, seguridad, identificación y retiro establecidas por el Comisario General.

CAPÍTULO IV: INGRESO, PERMANENCIA, SANIDAD Y ADMISIÓN

Artículo 28. Fechas de ingreso de animales. El ingreso ordinario de vacunos, ovinos y camélidos sudamericanos será los días 14 y 15 de junio de 2026, dentro del horario fijado en el programa oficial. Todo ingreso deberá pasar por control de admisión, control sanitario y verificación documental.

Artículo 29. Excepción por fuerza mayor. Solo se admitirá ingreso fuera del horario programado cuando exista causa de fuerza mayor debidamente comunicada antes del inicio del juzgamiento de la especie respectiva y autorizada por escrito por el Comisario General, con conocimiento del juez de admisión. Esta excepción no procederá si afecta el orden, la sanidad o la igualdad entre participantes.

Artículo 30. Requisito mínimo para concurso. Para que una especie, raza o categoría ingrese a concurso deberá contar, como regla general, con mínimo tres expositores y no menos de dos animales por categoría. Si no se alcanza ese mínimo, los ejemplares podrán participar únicamente en exhibición, sin puntaje ni premiación de concurso. Este artículo unifica la regla que antes aparecía repetida.

Artículo 31. Control sanitario. Todo ejemplar deberá cumplir las exigencias sanitarias vigentes de SENASA y presentar la documentación que acredite procedencia, estado sanitario y ausencia de enfermedades restrictivas. Los animales que incumplan requisitos sanitarios no ingresarán al campo ferial o serán retirados inmediatamente.

Artículo 32. Identificación obligatoria. Todo animal inscrito deberá contar con arete u otra identificación oficial o particular verificable. Los ejemplares registrados deberán presentar, además, tatuaje o identificación de registro genealógico cuando corresponda. Está prohibido tatuar, alterar identificaciones o corregir registros dentro del campo ferial.

Artículo 33. Documentos originales. Para admisión y juzgamiento solo se aceptarán documentos originales verificables emitidos por entidad competente.

Artículo 34. Transferencias y propiedad. Los ejemplares PDP y Libro A deberán acreditar transferencia o propiedad con una antigüedad mínima de tres meses antes del inicio de la feria. Los ejemplares PPC deberán acreditar transferencia del certificado de registro genealógico con una antigüedad mínima de seis meses antes del inicio de la feria. Esta precisión evita contradicción entre plazos.

Artículo 35. Ingreso por lote completo. Las ganaderías de vacunos, ovinos y camélidos deberán ingresar con lote completo declarado. No se aceptarán fraccionamientos en puerta que alteren la inscripción, la admisión o el orden de boxes.

"HISTÓRICA CAPITAL GANADERA DEL PERÚ"

Artículo 36. Asignación de boxes. d y sanidad. Los boxes destinados a vacunos serán asignados de manera preferente y exclusiva a ganaderías con ejemplares PDP y Libro A. Para vacunos PDP y Libro A se podrá asignar hasta dos ganaderías por establecimiento cuando la capacidad lo requiera.

Solo en caso de existir boxes disponibles luego de atender la totalidad de ejemplares PDP y Libro A, el Comisario General podrá disponer dichos espacios para ejemplares PPC, siempre que ello no afecte el orden, la sanidad, la seguridad ni la adecuada presentación de los animales registrados.

Los animales para remate (oreja blanca) serán identificados con pintura, el color y lugar será a criterio de la comisión y encargados del ingreso al campo ferial.

Artículo 37. Permanencia y salida de animales. Los animales admitidos deberán permanecer hasta la clausura o hasta la culminación oficial de la actividad que corresponda. La salida anticipada solo procederá con autorización escrita del Comisario General, previa verificación de que no afecta el concurso, remate, sanidad ni obligaciones pendientes.

Artículo 38. Facultades del jurado de admisión. El jurado de admisión verificará identificación, registros, aretes, tatuajes, dentición, edad, sexo, raza, estado físico y documentación. Sus decisiones técnicas de admisión son inapelables, sin perjuicio de dejar constancia escrita de los motivos de rechazo o reclasificación.

Artículo 39. Dentición y categoría. Cuando la dentición verificada no coincida con la categoría inscrita, el ejemplar será reclasificado a la categoría inmediata que corresponda. Si la diferencia evidencia adulteración, falsedad o mala fe, el ejemplar será descalificado.

Artículo 40. Causales de inadmisión o descalificación en admisión. Son causales de inadmisión o descalificación:

- a) Presentar características fenotípicas incompatibles con la raza o variedad declarada.
- b) Incumplir requisitos sanitarios o presentar signos clínicos de enfermedad infectocontagiosa.
- c) Presentar parasitosis externa evidente, tales como sarna, piojos, garrapatas o falsa garrapata.
- d) Presentar defectos graves de órganos genitales, como criptorquidia, monorquidia o epididimitis.
- e) Presentar prognatismo superior o inferior, lengua lisa u otro defecto grave que afecte la calificación técnica.
- f) Usar tintes, colorantes, cortes, arreglos o prácticas destinadas a ocultar defectos.
- g) Presentar documentos adulterados, con borrones, enmendaduras no salvadas o datos incompatibles.
- h) En ovinos Corriedale, presentar longitud de mecha mayor a doce centímetros a la fecha de presentación.
- i) En ovinos, presentar ectima contagioso, signos respiratorios clínicos, vulvitis, vaginitis o metritis.
- j) En vacas, presentar pezones ciegos por mastitis o causa natural de nacimiento.
- k) En alpacas Suri, presentar vellón con más de veinte centímetros de longitud de mecha cuando evidencie falta de esquila, incluyendo los denominados "Suri Wasi".

"HISTÓRICA CAPITAL GANADERA DEL PERÚ"

Artículo 41. Prohibición de machos PPC en vacunos. No se admitirá la participación de vacunos machos PPC, por generar confusión en el proceso de mejoramiento genético. Esta prohibición no alcanza a machos PDP o Libro A debidamente registrados.

Artículo 42. Vacas en seca. No se admitirán ni juzgarán vacas en seca en las categorías que exijan lactación. Si una vaca inscrita como lactante no acredita condición de lactación al momento del juzgamiento, será retirada de concurso o reclasificada solo si existe categoría aplicable.

CAPÍTULO V: EXPOSITORES, CONDUCTA Y PRESENTACIÓN

Artículo 43. Obligaciones generales del expositor. El expositor está obligado a cumplir el presente reglamento, presentar sus ejemplares o productos en la fecha, hora y lugar señalados, mantener orden y respeto, atender las indicaciones del Comisario General y asumir los costos de traslado, cuidado, alimentación, preparación y permanencia.

Artículo 44. Presentación en pista. Los ejemplares deberán ingresar a la pista de juzgamiento debidamente preparados, cabestreados, limpios, identificados con número de brete y conducidos por personal competente. La falta de preparación que ponga en riesgo a personas o animales permitirá negar el ingreso a pista.

Artículo 45. Vestimenta de conductores. Los conductores de ejemplares deberán vestir ropa blanca, limpia y sin marcas, letreros o distintivos de ganadería. Solo se permitirá indumentaria distinta cuando sea provista por un auspiciador oficial y uniforme a todos los conductores de la categoría.

Artículo 46. Prohibición de influencia indebida. Está prohibido presionar, insinuar, condicionar, increpar o influir en jueces, jurados o autoridades de feria. El incumplimiento generará pérdida de premios, retiro del ejemplar o producto, y sanción al expositor según la gravedad.

Artículo 47. Letreros en boxes. Los expositores podrán colocar letreros de identificación de su ganadería o establecimiento solo en boxes o recintos asignados, en tamaño moderado y sin obstaculizar pasillos, seguridad, tránsito o visibilidad oficial.

CAPÍTULO VI: JUECES, JURADOS Y JUZGAMIENTO GENERAL

Artículo 48. Designación de jueces. Los jueces serán designados por el Comité Organizador, preferentemente entre profesionales o especialistas con experiencia en la especie, raza, producto o actividad a calificar. Deberán actuar con imparcialidad, solvencia moral, independencia y criterio técnico.

Artículo 49. Secretarios de pista y aprendices. Podrán actuar como secretarios de pista y aprendices estudiantes de universidades o institutos agropecuarios, hijos de criadores u otras personas autorizadas, siempre bajo dirección del juez principal y sin intervenir en la decisión final.

Artículo 50. Juez adjunto. El Comité podrá designar juez adjunto para apoyar al juez titular. El juez adjunto cumplirá funciones auxiliares y no reemplazará la decisión del juez principal, salvo delegación expresa o impedimento del titular aprobado por el Comisario General.

"HISTÓRICA CAPITAL GANADERA DEL PERÚ"

Artículo 51. Carácter de los fallos. Los fallos de los jueces de admisión y jueces de pista son inapelables en materia técnica. El juez deberá explicar brevemente los criterios de evaluación al finalizar cada categoría, con fines educativos y de transparencia.

Artículo 52. Dudas durante el juzgamiento. Toda duda operativa durante el juzgamiento será comunicada al Comisario General. Si la duda excede su competencia o afecta derechos de varios participantes, resolverá el Comité Organizador en pleno o la comisión designada, dejando constancia en acta.

Artículo 53. Orden de juzgamiento. El orden de juzgamiento será el aprobado en el programa oficial. Como criterio general, en vacunos Brown Swiss ingresarán primero hembras PPC, luego machos PDP y posteriormente hembras PDP; en ovinos Corriedale ingresarán primero hembras PPC, luego hembras PDP y finalmente machos PDP; en camélidos se seguirá el orden Huacaya, Suri, Llamas Ch'aku y Llamas K'ara, según sexo, color y categoría.

Artículo 54. Modalidad de puntaje tapón. Cuando un expositor obtenga más de un ejemplar dentro de los cinco primeros lugares de una misma categoría, solo recibirá el puntaje correspondiente al ejemplar mejor ubicado. Los demás ejemplares conservarán su ubicación para premiación visual, pero no sumarán puntaje al cómputo general del expositor.

Artículo 55. Empates. En caso de empate en el cómputo general se resolverá por el mayor número de primeros puestos. Si persiste, se considerará sucesivamente el mayor número de segundos, terceros, cuartos y quintos puestos. Si el empate continúa, resolverá el Comité mediante acta, considerando el mayor premio obtenido.

CAPÍTULO VII: JUZGAMIENTO DE VACUNOS BROWN SWISS

Artículo 56. Clases de vacunos. En vacunos Brown Swiss existirán dos clases: a) Identificadas PPC, solo hembras y de competencia local del distrito de Santa Rosa; y b) Libro A y Puros de Pedigrí PDP, machos y hembras de competencia nacional.

Artículo 57. Categorías PPC hembras. Las vacas identificadas PPC hembras se clasificarán del siguiente modo:

Categoría	Descripción	Criterio
A1	Dientes de leche	3 meses / 90 días / hasta 1.10 m a la cruz
A2	Dientes de leche	6 meses / 180 días / de 1.11 m a 1.20 m a la cruz
A3	Dientes de leche	9 meses / 270 días / de 1.21 m a más a la cruz
B	Dos dientes	No lactante
B lactación	Dos dientes	En lactación
C	Cuatro dientes	En lactación
D	Seis dientes a más	Boca llena en lactación

Artículo 58. Campeonatos PPC hembras. En vacunos PPC hembras, el Campeonato Junior y su Reserva se elegirán entre las categorías A y B no lactante. El Campeonato Senior y su Reserva se elegirán entre las categorías B lactación, C y D. No habrá Gran Campeonato de Raza para PPC.

"HISTÓRICA CAPITAL GANADERA DEL PERÚ"

Artículo 59. Categorías PDP hembras. Las hembras PDP o Libro A se clasificarán por fecha de nacimiento conforme a la siguiente tabla:

Campeonato	Categoría	Fecha de nacimiento
Junior	Tenera menor - subclase A	18-03-2026 al 17-06-2026
Junior	Tenera menor - subclase B	18-12-2025 al 17-03-2026
Junior	Tenera menor intermedio	18-09-2025 al 17-12-2025
Junior	Tenera mayor	18-06-2025 al 17-09-2025
Junior	Vaquilla mayor	18-03-2025 al 17-06-2025
Junior	Vaquilla 1 año mayor	18-12-2024 al 17-03-2025
Junior	Vaquillona 1 año joven intermedio	18-09-2024 al 17-12-2024
Junior	Vaquillona 1 año mayor	18-06-2024 al 17-09-2024
Intermedio	Vaca 1 año mayor - lactación	18-12-2023 en Adelante
Intermedio	Vaca 2 años menor - lactación	18-06-2023 al 17-12-2023
Intermedio	Vaca 2 años mayor - lactación	18-12-2022 al 17-06-2023
Intermedio	Vaca 3 años menor - lactación	18-06-2022 al 17-12-2022
Intermedio	Vaca 3 años mayor - lactación	18-12-2021 al 17-06-2022
Senior	Vaca 4 años - lactación	18-12-2020 al 17-12-2021
Senior	Vaca 5 años - lactación	18-12-2019 al 17-12-2020
Senior	Vacas adultas en lactación	Antes del 17-12-2019

Artículo 60. Categorías PDP machos. Los machos PDP se clasificarán por fecha de nacimiento conforme a la siguiente tabla:

Campeonato	Categoría	Fecha de nacimiento
Junior	Ternero menor	18-01-2026 al 17-06-2026
Junior	Ternero mayor	18-06-2025 al 17-01-2026
Junior	Torete mayor	18-01-2025 al 17-06-2025
Junior	Torete 1 año joven intermedio	18-06-2024 al 17-01-2025
Intermedio	Toro 2 años menor	18-01-2024 al 17-06-2024
Intermedio	Toro 2 años mayor	18-06-2023 al 17-01-2024
Intermedio	Toro 3 años menor	18-01-2023 al 17-06-2023
Intermedio	Toro 3 años mayor	18-06-2022 al 17-01-2023

Artículo 61. Gran campeonato y campeonato supremo en vacunos. Para el Gran Campeonato de Raza competirán los campeones Junior, Intermedio y Senior, así como sus reservados, según sexo y clase registrada. Para el Campeonato Supremo competirán el Gran Campeón Macho y la Gran Campeona Hembra registrados.

"HISTÓRICA CAPITAL GANADERA DEL PERÚ"

CAPÍTULO VIII: JUZGAMIENTO DE OVINOS CORRIEDALE

Artículo 62. Clases de ovinos. En ovinos Corriedale existirán dos clases: a) Identificadas PPC, solo hembras de competencia local del distrito de Santa Rosa; y b) Puros de Pedigrí PDP y Libro A, machos y hembras de competencia nacional.

Artículo 63. Categorías ovinos PPC hembras. Las hembras ovinas identificadas PPC se clasificarán en: Categoría A2 dientes de leche, Categoría A3 dientes de leche, Categoría B dos dientes, Categoría C cuatro dientes y Categoría D seis dientes.

Artículo 64. Campeonatos ovinos PPC. En ovinos PPC, el Campeonato Junior y su Reserva se elegirán entre las categorías A y B. El Campeonato Senior y su Reserva se elegirán entre las categorías C y D. No habrá Gran Campeonato de Raza para PPC.

Artículo 65. Categorías ovinos PDP y Libro A. Los ovinos PDP y Libro A, hembras y machos, se clasificarán conforme a la siguiente tabla:

Categoría	Detalle	Criterio
A2	Dientes de leche	De 4 meses a 8 meses
A3	Dientes de leche	De 8 meses a más
B	Dos dientes	Cronología dentaria
C	Cuatro dientes	Cronología dentaria
D	Seis dientes a más / boca llena	Cronología dentaria

Artículo 66. Campeonatos ovinos registrados. En ovinos PDP y Libro A, el Campeonato Junior y su Reserva saldrán de las categorías A y B; el Campeonato Senior y su Reserva saldrán de las categorías C y D. Para el Gran Campeonato de Raza competirán los campeones Junior y Senior, así como sus reservados. El Campeonato Supremo resultará de la competencia entre el Gran Campeón Macho y la Gran Campeona Hembra.

Artículo 67. Libro A en ovinos. Las borregas inscritas en el Programa Libro A participarán en la clase Registradas, siempre que presenten documentación válida y cumplan los requisitos de admisión.

CAPÍTULO IX: JUZGAMIENTO DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS

Artículo 68. Alpacas Huacaya y Suri. Las alpacas de razas Huacaya y Suri se agruparán por raza, sexo, clase y color. La Clase A corresponderá al color blanco y la Clase B a todas las tonalidades de color excepto blanco.

Artículo 69. Categorías de alpacas. Las alpacas machos y hembras se clasificarán en Categoría A dientes de leche, Categoría B dos dientes, Categoría C cuatro dientes y Categoría D boca llena. Las categorías A y B competirán por el Campeonato Junior o Tui; las categorías C y D competirán por el Campeonato Senior o Adultos.

Artículo 70. Campeonatos de alpacas. Para el Gran Campeonato de Raza Huacaya o Suri competirán los campeones Junior y Senior de cada raza, así como sus reservados. Los campeones de clase competirán para el campeonato de raza y su reservado, según corresponda.

Artículo 71. Llamas K'ara y Ch'aku. Las llamas se agruparán por variedad K'ara o Ch'aku, sexo macho o hembra y cualquier color. Competirán en Categoría A dientes de leche, Categoría B dos dientes, Categoría C cuatro dientes y Categoría D boca llena.

Artículo 72. Campeonatos de llamas. En llamas, el Campeonato Junior se elegirá entre las categorías A y B, y el Campeonato Senior entre las categorías C y D. Para el Gran Campeonato de la variedad K'ara o Ch'aku competirán los campeones y reservados de cada clase y sexo.

CAPÍTULO X: PREMIOS, PUNTAJE Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 73. Cómputo de puntaje. El puntaje del cómputo general se asignará al expositor, criador o asociación registrada según corresponda, aplicando la modalidad tapón. Para ejemplares transferidos, el reconocimiento de puntaje se sujetará a los plazos de transferencia establecidos en este reglamento.

Artículo 74. Tabla de puntaje. El puntaje por ubicación será el siguiente:

Ubicación	Campeonato Junior	Campeonato Intermedio y Senior
Primer puesto	5 puntos	10 puntos
Segundo puesto	4 puntos	8 puntos
Tercer puesto	3 puntos	6 puntos
Cuarto puesto	2 puntos	4 puntos
Quinto puesto	1 punto	2 puntos

Artículo 75. Puntaje de campeonatos. Los campeonatos Junior, Intermedio, Senior, Gran Campeón, Reservado Gran Campeón y Campeón Supremo otorgan reconocimiento, banda o trofeo, pero no generan puntaje adicional, salvo que el Comité Organizador apruebe lo contrario antes del inicio de la admisión y lo comunique por escrito a todos los participantes.

Artículo 76. Escarapelas y bandas. Las escarapelas y bandas oficiales serán las siguientes:

Premio o ubicación	Color o distintivo
Primer puesto	Rojo y blanco
Segundo puesto	Verde
Tercer puesto	Azul
Cuarto puesto	Amarillo
Quinto puesto	Blanco
Mención honrosa	Morado
Campeón Supremo	Blanco, rojo y azul
Gran Campeón de la Raza	Rojo y blanco con fleco dorado
Reservado Gran Campeón de la Raza	Rojo con fleco plateado
Campeón Senior	Verde y blanco con fleco dorado
Reservado Campeón Senior	Verde con fleco plateado
Campeón Intermedio	Naranja y blanco con fleco dorado
Reservado Campeón Intermedio	Naranja con fleco plateado

Campeón Junior	Celeste y blanco con fleco dorado
Reservado Campeón Junior	Celeste con fleco plateado

Artículo 77. Entrega de premios. La entrega de premios se realizará conforme al programa oficial y contra verificación de identidad, cumplimiento de obligaciones y ausencia de sanciones pendientes. El Comité podrá retener premios cuando exista controversia documentada hasta que se emita decisión final.

CAPÍTULO XI: PRODUCTOS LÁCTEOS, PAN CON QUESO, ARTESANÍA Y OTROS RUBROS

Artículo 78. Concurso de productos lácteos. Podrán participar productores individuales, asociaciones o grupos organizados a nivel local que presenten muestras en los horarios fijados. La calificación será pública, por producto, con codificación previa y evaluación por especialista en industria alimentaria o afines.

Artículo 79. Muestras y calificación de productos lácteos. Para queso se presentarán tres moldes de un kilogramo cada uno, en las variedades tipo paria o andino. Para yogurt se presentará muestra de tres litros, natural, azucarado o saborizado. La evaluación será sobre 100 puntos.

Criterio	Puntaje máximo
Presentación	15
Higiene	20
Aroma	15
Textura	20
Sabor	10
Acidez pH	20
Total	100

Artículo 80. Premiación de productos lácteos. La premiación de productos lácteos será para primer, segundo y tercer lugar por categoría o rubro, de acuerdo con el puntaje final acumulado.

Artículo 81. Concurso de pan con queso tradicional. Podrán participar representantes de organizaciones o personas individuales, previa inscripción, verificación y confirmación del producto como pan con queso tradicional de Santa Rosa. La actividad se realizará en la fecha y hora del programa oficial.

Artículo 82. Calificación del pan con queso. El pan con queso tradicional será evaluado sobre 100 puntos conforme a la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje máximo
Presentación del local	10
Vestimenta	10
Presentación del pan con queso	20
Textura	20
Aroma	20
Degustación	20

Total	100
-------	-----

Artículo 83. Concurso de artesanía. Podrán participar personas naturales o grupos organizados considerados artesanos, en rubros como tejidos en telares, tejidos a mano, hilados y tejidos de fibra de camélidos sudamericanos o lana de ovinos, conforme al programa oficial.

Artículo 84. Calificación de artesanía. La artesanía será evaluada por expositor y de forma acumulativa sobre 100 puntos:

Criterio	Puntaje máximo
Pasarela, exhibición y exposición de prendas	40
Originalidad de diseño	10
Materiales utilizados	10
Calidad del producto acabado	10
Puntualidad	10
Permanencia en stand durante cinco días con control de asistencia	20
Total	100

Artículo 85. Pasarela y modelos. Cada stand participante en artesanía deberá presentar su propio modelo, varón o mujer, y un mínimo de tres prendas para tres pasarelas, salvo modificación expresa del programa oficial aprobada por el Comité Organizador.

Artículo 86. Premiación de pan con queso y artesanía. La premiación de pan con queso tradicional y artesanía será para primer, segundo y tercer lugar, según el puntaje final emitido por el jurado.

CAPÍTULO XII: VENTA DE GANADO A MARTILLO

Artículo 87. Integración del remate al reglamento general. La venta de ganado a martillo forma parte de FEGASAR 2026 y se regula dentro del presente reglamento con numeración correlativa. Queda eliminada toda duplicidad de artículos o capítulos separados que generen confusión.

Artículo 88. Inscripción para remate. La inscripción de animales para remate de reproducción o camal será gratuita e ilimitada, y se realizará en formulario único proporcionado por el Comité Organizador. La inscripción no exonera el cumplimiento de requisitos sanitarios, identificación y admisión.

Artículo 89. Información obligatoria del vendedor. El vendedor deberá consignar en la boleta del martillero las condiciones físicas del ganado, peso vivo promedio en kilogramos, edad, sexo, cantidad del lote, tiempo de crecimiento de lana o fibra cuando corresponda, procedencia, nombre del pastor, cabaña o unidad de producción, y precio base confidencial.

Artículo 90. Responsabilidad del vendedor. El vendedor responde por la veracidad de los datos declarados, por la procedencia del ganado y por el cumplimiento de requisitos sanitarios. El Comité Organizador no asumirá responsabilidad por información falsa, incompleta o inexacta proporcionada por el vendedor.

"HISTÓRICA CAPITAL GANADERA DEL PERÚ"

Artículo 91. Admisión de ganado para remate. La admisión de ganado para remate estará a cargo de SENASA y de la comisión de admisión. Los animales de camal podrán ser admitidos el mismo día del remate, siempre que cumplan sanidad, identificación, seguridad y orden de ingreso.

Artículo 92. Orden de ingreso al remate. Tendrán prioridad de ingreso a la pista de remate los campeones, reservados y ejemplares premiados, salvo decisión contraria de sus propietarios. Luego ingresarán los animales registrados y los demás lotes, respetando el orden de inscripción y las disposiciones del Comisario General.

Artículo 93. Venta de vacunos identificados por lotes. Los vacunos identificados podrán venderse por expositor como ejemplares individuales hasta cinco cabezas, hasta cinco lotes de tres ejemplares, hasta tres lotes de cinco ejemplares, o lotes de diez ejemplares, según declaración del vendedor y disponibilidad de pista.

Artículo 94. Cuidado de animales en remate. El vendedor deberá contar con cuidantes suficientes hasta la entrega del ganado al comprador. Una vez adjudicado y cancelado el lote, el comprador asumirá el retiro, cuidado y alimentación desde la entrega efectiva. Si el comprador no retira el ganado dentro del plazo indicado, asumirá los gastos y riesgos generados por la demora.

Artículo 95. Forraje y riesgos. El Comité Organizador no está obligado a proporcionar forraje para animales de remate ni responde por extravío, muerte, lesiones o deterioros ocasionados por descuido del propietario, vendedor, comprador, cuidante o tercero responsable.

Artículo 96. Garantía del comprador. Todo comprador de ganado de reproducción o camal deberá inscribirse y depositar en Tesorería una garantía de S/ 1,000.00, que lo habilita a comprar hasta S/ 20,000.00. Superado dicho monto, deberá depositar una nueva garantía de S/ 500.00 para continuar participando.

Artículo 97. Identificación del comprador. Los compradores serán identificados con fotocheck autorizado por el Comité Organizador. Quien no cuente con identificación vigente no podrá ofertar ni participar en la subasta.

Artículo 98. Forma y plazo de pago. El comprador pagará el íntegro del valor adjudicado en efectivo o mediante otro medio expresamente autorizado por Tesorería. La cancelación deberá efectuarse dentro de las 24 horas posteriores a la adjudicación. Si no paga en dicho plazo, el vendedor podrá disponer nuevamente del ganado y el comprador perderá las penalidades que correspondan.

Artículo 99. Retracción del comprador. El comprador que se retracte de una compra adjudicada deberá pagar al vendedor el 10% del valor subastado cuando se trate de ganado de camal y el 20% cuando se trate de ganado de reproducción, por concepto de daños y perjuicios, sin perjuicio de otras sanciones.

Artículo 100. Porcentajes de comisión. Los porcentajes aplicables serán: en ganado de reproducción, 2% para el vendedor y 2% para el comprador; en ganado de camal, 1% para el vendedor y 1% para el comprador.

Artículo 101. Ventas fuera del campo ferial. Está prohibida la venta informal de ganado en exteriores del campo ferial durante el evento cuando tenga por finalidad evadir el remate, controles

sanitarios o pagos. El Comité podrá solicitar apoyo de la Policía Nacional del Perú y rondas campesinas para controlar estas conductas conforme a ley.

Artículo 102. Inhabilitación por ventas ilegales. El comprador o vendedor que participe en ventas ilegales, fraudulentas o contrarias al presente reglamento podrá ser retirado del evento e inhabilitado para participar en próximas ferias, previa constancia escrita de los hechos.

Artículo 103. Compras por encargo. Quien compre por encargo de terceros responderá solidariamente por el cumplimiento del presente reglamento, salvo que presente poder suficiente mediante carta notarial u otro documento aceptado por el Comité Organizador antes de ofertar.

Artículo 104. Estado de sobriedad. No se permitirá el ingreso ni participación de compradores, vendedores, cuidantes o postores en estado etílico o bajo efectos de sustancias que alteren su conducta. El personal autorizado procederá a su retiro inmediato.

Artículo 105. Martillero. El martillero deberá acreditar habilitación conforme a la Ley N.º 27728, Ley del Martillero Público, modificada por la Ley N.º 28371, y cumplirá los requisitos legales para ejercer el cargo.

Artículo 106. Responsabilidad del martillero. El martillero será responsable de conducir la subasta, recibir ofertas, respetar el precio base confidencial, no adjudicar lotes a compradores que excedan su garantía y verificar las firmas de comprador y vendedor en las hojas de liquidación.

Artículo 107. Inicio y cierre de subasta. Cuando las ofertas alcancen el precio base fijado por el vendedor, el martillero anunciará el inicio de venta con la frase “¡Estoy vendiendo!” y continuará la subasta hasta la caída del martillo, acto que adjudica el lote al postor con la oferta más alta.

Artículo 108. Retiro de animales adjudicados. Los animales de camal podrán retirarse con liquidación cancelada. Los animales de reproducción deberán retirarse dentro de las 24 horas siguientes a la clausura o en el plazo indicado por el Comisario General, bajo responsabilidad del comprador.

Artículo 109. Devolución de garantías. Las garantías se devolverán al finalizar el remate, siempre que el comprador haya liquidado sus compras, no tenga penalidades pendientes y no exista observación documentada por Tesorería o el Comité Organizador.

CAPÍTULO XIII: SEGURIDAD, SANCIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 110. Seguridad y orden interno. El Comisario General, con apoyo de las comisiones, podrá dictar medidas inmediatas para proteger la seguridad de personas, animales, bienes, instalaciones y desarrollo normal de la feria.

Artículo 111. Faltas sancionables. Constituyen faltas sancionables: incumplir el reglamento, alterar documentos, ocultar defectos, ingresar animales sin autorización, faltar el respeto a jueces o autoridades, generar desorden, vender informalmente, no pagar obligaciones, incumplir medidas sanitarias o poner en riesgo la seguridad del evento.

Artículo 112. Sanciones aplicables. Según la gravedad, reincidencia y daño ocasionado, podrán aplicarse amonestación verbal o escrita, retiro del ejemplar o producto, pérdida de puntaje, pérdida de premio, anulación de venta, multa prevista, retiro del campo ferial, retención de garantías, inhabilitación temporal y comunicación a la autoridad competente.

Artículo 113. Procedimiento mínimo de sanción. Antes de aplicar una sanción no urgente, el Comité o Comisario dejará constancia del hecho, escuchará brevemente al involucrado si se encuentra presente y emitirá decisión motivada. En casos urgentes de sanidad, seguridad o desorden, la medida será inmediata y se regularizará por acta.

Artículo 114. Reclamos administrativos no técnicos. Los reclamos sobre organización, pagos, programación, espacios, remate o trato administrativo deberán presentarse por escrito ante el Comisario General o el Comité Organizador el mismo día del hecho. No procederán reclamos verbales ni reclamos presentados después de culminada la actividad correspondiente.

Artículo 115. Casos no previstos. Todo caso no previsto será resuelto por una comisión nombrada por el Comité Organizador. Su decisión será final dentro del ámbito interno de la feria, sin perjuicio de los derechos que correspondan ante autoridad competente.

CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 116. Vigencia. El presente reglamento entra en vigencia desde su aprobación por el Comité Organizador y rige hasta la culminación de FEGASAR 2026 y la liquidación de obligaciones pendientes derivadas del evento.

Artículo 117. Aceptación del reglamento. La inscripción, ingreso al campo ferial, participación en concursos, venta, compra, exposición o uso de stands implica la aceptación total del presente reglamento.

Artículo 118. Publicidad del reglamento. El Comité Organizador deberá poner el presente reglamento a disposición de los participantes antes y durante la feria, en formato físico o digital, para evitar desconocimiento de sus disposiciones.

Artículo 119. Unidad del documento. Este reglamento sustituye y ordena las disposiciones internas repetidas o contradictorias del documento base. A partir de su aprobación, todo artículo deberá citarse según la numeración correlativa del presente texto.

Artículo 120. De la conducta, retiro del recinto y sanciones

Todo productor, expositor, representante, delegado o asistente deberá mantener una conducta respetuosa y ordenada durante el desarrollo de la feria, quedando prohibida toda agresión verbal o física, amenaza, insulto, acto de indisciplina, alteración del orden público o desacato a las disposiciones del Comité Organizador, comisario, jueces, autoridades y personal acreditado.

De verificarse cualquiera de estas conductas, el infractor será retirado inmediatamente del recinto ferial, pudiendo solicitarse el apoyo de la Policía Nacional del Perú cuando la situación lo amerite. Asimismo, se dejará constancia del hecho mediante acta, informe o parte correspondiente.

La Comisión Organizadora podrá imponer, según la gravedad del caso, la descalificación del participante, pérdida de premios o beneficios obtenidos, suspensión de su participación y/o impedimento de participar en futuras ediciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran corresponder conforme a ley.

Artículo 121. De productores observados, sancionados o impedidos de participar

Los productores, expositores o ganaderías que registren antecedentes de observación, sanción o impedimento de participación en ferias agropecuarias, por presentación de documentación falsa, certificados adulterados, falsedad en registros, edad de animales u otras faltas graves, podrán ser observados, restringidos o impedidos de participar en la FEGASAR 2026, previa evaluación del Comité Organizador, Comisario General y responsables técnicos.

Asimismo, en caso se detecte durante el proceso de inscripción, admisión, juzgamiento o exposición cualquier irregularidad documentaria, técnica o administrativa, el participante podrá ser descalificado, retirado del evento y excluido de los premios o beneficios, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



COMITÉ ORGANIZADOR

“Santa Rosa Melgar, Capital Histórica de la Ganadería del Perú”

SANTA ROSA - MELGAR - TUNO 2026

“HISTÓRICA CAPITAL GANADERA DEL PERÚ”



“HISTÓRICA CAPITAL GANADERA DEL PERÚ”